



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



FRATERNIDAD
CARCELARIA
DEL PERÚ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FRATERNIDAD CARCELARIA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscribe de una parte, **FRATERNIDAD CARCELARIA DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20194931485, domicilio legal en Av. Larco N° 1150, oficina 40, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, señora **CRISTINA LOURDES FERREYROS CASTAÑEDA**, identificada con documento nacional de identidad N° 08227171, según consta en la Partida N° 01799126 de la Oficina Registral Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se denominará "**FRATERNIDAD CARCELARIA**" y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370050, con domicilio legal en el Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, identificado con documento nacional de identidad N° 25582473, designado mediante Resolución Suprema N° 249-2022-JUS, que en adelante se le denominará "**EL INPE**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1 **FRATERNIDAD CARCELARIA:** Es una Asociación Civil sin fines de lucro, que viene desarrollando una labor humanitaria en los penales de Lima, Callao y Provincias. Su misión es trabajar con los privados de libertad para asistirlos a que recuperen su dignidad y autoestima personal coadyuvando así a su reincorporación a la sociedad. Realiza labores de asistencia religiosa y actividades de ayuda espiritual y caridad cristiana en las prisiones y en la comunidad, en el servicio a los prisioneros, ex prisioneros, víctimas y sus familias; y promueve la justicia restaurativa en el sistema de Justicia Penal. La Asociación está conformada por voluntarios que trabajan AD HONOREM, los cuales son profesionales, técnicos, estudiantes, religiosos y laicos consagrados. Está adscrita a Confraternidad Carcelaria Internacional, organización no gubernamental de carácter no lucrativo que está presente en 127 países del mundo y que posee estatus consultivo con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
- 1.2 **INPE:** Es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias
- 2.3 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución y sus modificatorias



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



FRATERNIDAD
CARCELARIA
DEL PERÚ

2.4 Decreto Supremo N°009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE

2.5 Normas internas del INPE.

2.6 Normas internas de FRATERNIDAD CARCELARIA.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVO DEL CONVENIO

Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución. Contribuir con el apoyo espiritual y religioso de la población penitenciaria, con mejorar la calidad de vida y la reintegración social de la población penitenciaria; y apoyar en el desarrollo integral de los menores hijos de las internas e internos.

CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Penitenciario Nacional, por medio de actividades que contribuyan con la asistencia social, religiosa y espiritual, así como con el diseño y ejecución de programas y proyectos sociales que aporten en el proceso de resocialización y mejoren las condiciones de vida de las personas privadas de su libertad.

CLÁUSULA QUINTA : CONVENIOS ESPECÍFICOS

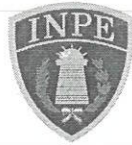
La ejecución y cooperación materia del presente Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos suscritos por **FRATERNIDAD CARCELARIA** y el **INPE**, siempre que lo requiera o que no se encuentre los compromisos señalados expresamente por el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA : COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen las siguientes responsabilidades que se traducen en actividades a ejecutar:

FRATERNIDAD CARCELARIA:

- 6.1 Realizar actividades de apoyo espiritual y evangelización a la población penitenciaria, coordinando permanentemente con el **INPE**.
- 6.2 Apoyar al **INPE**, previa coordinación con el área de tratamiento del establecimiento penitenciario, en las diversas acciones multidisciplinarias relacionadas con el arte, la cultura, la capacitación ocupacional e implementación de materiales educativos y adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas, en beneficio de la población penitenciaria.
- 6.3 Realizar actividades de apoyo social dirigidas a la población penitenciaria.
- 6.4 Realizar actividades de apoyo social dirigidas a los hijos e hijas menores de la población penitenciaria.
- 6.5 En coordinación con el **INPE**, apoyar a la población penitenciaria de menores recursos, en la atención de su salud, como es el caso de entrega de medicinas en forma gratuita, realizando y/o promoviendo campañas de salud y, asimismo, en la asistencia legal.



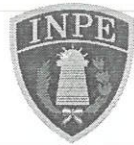
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- 6.6 Apoyar a la población penitenciaria, en la comercialización de sus productos artesanales e industriales.
- 6.7 Presentar al **INPE**, de manera anticipada, un plan de trabajo de las actividades a desarrollar, el mismo que será aprobado por la oficina regional correspondiente del **INPE** o por la Dirección de Tratamiento Penitenciario en coordinación con la Oficina Regional.
- 6.8 Brindar apoyo a la población penitenciaria y a los servidores penitenciarios, a través de la ejecución de talleres virtuales, previamente coordinados con las autoridades del **INPE**, como una opción más de servicio, en este caso, de manera remota.
- 6.9 Otras actividades vinculadas al objeto del presente convenio.

INPE:

- 6.10 Facilitar a **FRATERNIDAD CARCELARIA**, la realización de actividades de apoyo espiritual y evangelización de la población penitenciaria, brindando, en cuanto sea posible, ambientes físicos para dichas actividades y/o celebraciones.
- 6.11 Coordinar, monitorear y facilitar a **FRATERNIDAD CARCELARIA**, previa coordinación con el área de tratamiento del establecimiento penitenciario, en las diversas acciones multidisciplinarias relacionadas al arte, la cultura, la capacitación ocupacional e implementación de materiales educativos y adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas en beneficio de la población penitenciaria.
- 6.12 Coordinar y facilitar a **FRATERNIDAD CARCELARIA**, la organización y ejecución de actividades de apoyo y soporte para la población penitenciaria y servidores penitenciarios, realizadas en forma virtual.
- 6.13 Facilitar a **FRATERNIDAD CARCELARIA**, previa coordinación, el ingreso de sus representantes, voluntarios y colaboradores a los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, sin perjuicio de las medidas de seguridad que correspondan.
- 6.14 Brindar a **FRATERNIDAD CARCELARIA**, información básica necesaria a efectos de que pueda ejecutar sus proyectos y actividades en favor de la población penitenciaria; siempre que ésta no comprometa información clasificada ni reservada.
- 6.15 Previa coordinación, autorización y, cumpliendo la normativa vigente sobre la materia, el **INPE** facilitará la participación de los internos en actividades laborales promovidas por **FRATERNIDAD CARCELARIA**.
- 6.16 Previa coordinación, autorización y, cumpliendo la normativa vigente sobre la materia, el **INPE** podrá facilitar el ingreso de equipo tecnológico y/o accesorios, debidamente registrados, que sea necesario para la ejecución de los talleres promovidos por **FRATERNIDAD CARCELARIA**.
- 6.17 Garantizar que los bienes donados por **FRATERNIDAD CARCELARIA** para uso común de los internos, que hayan sido autorizados y registrados en la administración del penal, no sean incautados en las requisas, ni permitir que los mismos sean llevados por los internos al exterior al salir en libertad.
- 6.18 Facilitar a **FRATERNIDAD CARCELARIA**, en base a la normatividad vigente y contando con la autorización expresa de las madres, la posibilidad de gestionar la salida de los hijos e hijas de las internas, para participar en las actividades recreativas que organice; apoyando en estos casos, de ser posible, con servicio de movilidad u otros.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



FRATERNIDAD
CARCELARIA
DEL PERÚ

- 6.19 Facilitar a **FRATERNIDAD CARCELARIA**, previa coordinación con el Director/a del CENECP y/o Directores de establecimientos penitenciarios, la participación de sus miembros en espacios formativos que realice el **INPE**, dirigido tanto a los servidores penitenciarios como a los equipos de voluntarios que acompañan las actividades penitenciarias.
- 6.20 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente Convenio Marco y a los Convenios Específicos que se firmen, las actividades habituales que realice **FRATERNIDAD CARCELARIA** y el **INPE** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SÉTIMA : REPRESENTANTES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que sean suscritos con posterioridad a este último, así como agilizar la ejecución de actividades, los titulares de ambas entidades designan como representantes para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio a:

- **FRATERNIDAD CARCELARIA** : Presidenta de Fraternidad Carcelaria
Coordinadores de FCP nombrados en cada penal.
- **INPE** : Director/a de Tratamiento Penitenciario

En caso que **FRATERNIDAD CARCELARIA** y el **INPE** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA OCTAVA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **cuatro (04) años**, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

CLÁUSULA NOVENA : FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les compete y según las condiciones que se establezcan en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA : RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que se reciban



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



FRATERNIDAD
CARCELARIA
DEL PERÚ

durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que, en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes, está autorizado el uso de los ambientes institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : CONFIDENCIALIDAD

FRATERNIDAD CARCELARIA y el INPE acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionadas con la vigencia del presente Convenio serán de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgado sin autorización expresa y por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : MODIFICACIONES DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio Marco, mediante la suscripción de las correspondientes adendas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA : DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el numeral 88.3 del artículo 88 O del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio marco de manera libre, y declaran que cualquiera de las partes podrá separarse del convenio, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor a quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. En caso de finalización del presente Convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



FRATERNIDAD
CARCELARIA
DEL PERÚ

que cuente con el financiamiento aprobado, deberá continuar hasta su culminación, debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta mediante el trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio Marco. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de LAS PARTES.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : DOMICILIOS

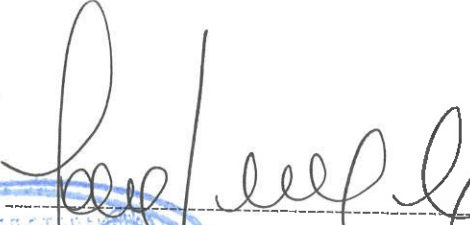
Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.



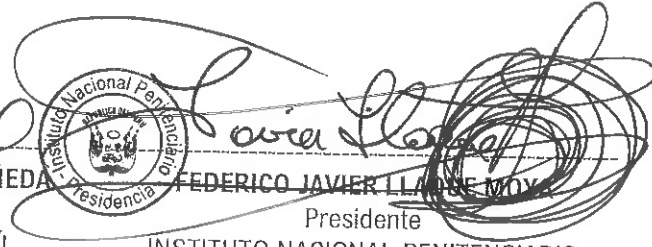
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes los suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los ...19... días del mes de ABR. de 2023.




CRISTINA LOURDES FERREYROS CASTAÑEDA
Presidente
FRATERNIDAD CARCELARIA DEL PERÚ




FEDERICO JAVIER LLANQUE MOYA
Presidente
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO